PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°1257

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 06/2020 SUSCRITO ENTRE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y LA FIRMA NUCLEO S.A, EN EL MARCO DE LA CD N° 03/2020 "CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PAR LA H. CÁMARA DE SENADORES"

Asunción, 20 de abril del 2019 .

VISTOS: Los antecedentes de la Contratación Directa N° 03/2020 "CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PAR LA H. CÁMARA DE SENADORES", ID N° 348678, y

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad de Operativa de Contrataciones, de fecha 20 de abril de 2020, que recomienda la rescisión unilateral del Contrato N°06/2020.

Que, la firma NUCLEO S.A., fue adjudicada en la Contratación Directa N° 03/2020 "Contrato de Servicio de Telefonía Celular para la Honorable Cámara de Senadores", en fecha 6 de marzo de 2020 es firmado el Contrato N° 06/2020 que guarda relación con el servicio a ser prestado por la firma NUCLEO S.A.

Que, en este caso la Contratante (Honorable Cámara de Senadores) conforme lo manifestado en el Artículo 55, inciso c) de la Ley "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el cual se menciona entre los Derechos de la Contratante: "suspender o rescindir el contrato por razones de interés público"; a través de su Presidente, como máxima autoridad de la Institución, tiene entre sus potestades la realización de dicho acto de forma unilateral, conforme lo manifestado en la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas", pues es la máxima autoridad quien resuelve sobre las adjudicaciones y suscribe los contratos. Esta decisión se encuadraría en el actuar de la administración de la máxima autoridad de esta Institución que es el de la debida diligencia que debe caracterizar a la Administración Pública, así mismo la búsqueda de una mejor asignación y la eficiencia en el uso de los recursos con el fin de redundar en una mejora calidad en los servicios públicos que brinda la institución como uno de los integrantes de los poderes del Estado.

Que, el **Artículo 55 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas",** establece lo siguiente: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES". Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;

b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;

d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y

e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°1287.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 06/2020 SUSCRITO ENTRE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y LA FIRMA NUCLEO S.A, EN EL MARCO DE LA CD N° 03/2020 "CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PAR LA H. CÁMARA DE SENADORES"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art. 1° Determinar la rescisión unilateral del Contrato N° 06/2020, suscrito por el Señor Juan Carlos Pepe en Representación de la firma NUCLEO S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 03/2020 "CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PAR LA H. CÁMARA DE SENADORES", ID N° 348678, en virtud de lo establecido en el **Artículo. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, Inciso c) *"...a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;".*

Art.2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Blas A. Llano Ramos.
Presidente